



SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 070
Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO: RESOLUCION 01987 DE 2002 DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución 01987 del 28 de agosto de 2002, la cual en su artículo 1° modifica el paragrafo primero del artículo segundo de la Resolución 1746 de julio 23 del presente año, así: “Las aves de un día o huevos fértiles que se exporten a Colombia deben proceder de lotes de progenitoras que según muestreos serológicos realizados máximo 30 días antes de la exportación a Colombia fueron considerados negativas a influenza Aviar”.

La presente Resolución rige a partir del 28 de agosto fecha de su expedición.

Cordialmente,

(Original firmado)
ROBERTO BOSSA
Director General de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 1 (folio)

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia